

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 559
RAD. 765204003007-2020-00270-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022).-

La apoderada judicial de la parte actora, allega memorial coayuvado por la parte demandada, con el cual solicita la terminación del proceso por transacción de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas y que se deje constancia expresa que fue novada la obligación; Petición que se despachara desfavorablemente por el momento, toda vez que no cumple con las formalidades contempladas en el artículo 312 del C.G.P., pues no allego el documento de dicha transacción, como tampoco indica la fecha de novación.

Conforme a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

NO ACCEDER POR EL MOMENTO a la terminación del proceso por transacción, hecha por la Doctora **VICTORIA EUGENIA DUQUE GIL**, y coayuvado por la parte demandada, conforme a lo indicado en este auto.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1cbde810b7ce27ba4de1d61b762f3a3d4189f883ebae0a911759661ad37ac1

Documento generado en 09/05/2022 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

050

FECHA

10 MAY 2022

FE SECRETARIA